En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora magistrada sustanciadora, informado que a las 6:00 de la tarde del día de ayer jueves 13 de mayo del año en curso, venció el término de 30 (treinta) días previstos en la ley para presentar la demanda de casación, de conformidad con el recurso interpuesto contra la sentencia de segundo grado dictada por esta Sala dentro de estas diligencias seguidas contra YESENIA SIERRA NOGUERA, EDINSON FIGUEROA GOMEZ y AUDYS ALIRIO TORRES ROMERO, por el delito de hurto calificado y agravado, SIN QUE SU APODERADO LO HUBIERA HECHO.

San Gil, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria,

**JONAIRA FARINA CHAVES SILVA** 

## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL SAN GIL

San Gil, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que **NO SE PRESENTÓ,** dentro del término legal concedido para ello, la demanda de casación, conforme al recurso interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Sala el o8 de marzo de 2021, dentro de las presentes diligencias seguidas contra YESENIA SIERRA NOGUERA, EDINSON FIGUEROA GOMEZ y AUDYS ALIRIO TORRES ROMERO, por el delito de hurto calificado y agravado, se **DECLARA DESIERTO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NILKA GUISSELA DEL PILAR ORTIZ CADENA

Magistrada

**JONAIRA FARINA CHAVES SILVA** 

Secretaria